



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0123
RADICADO N°	058373184001 2020 00139 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	ANA GLADYS RIVERA GOMEZ
DEMANDADA	HENRY JARABA MONSALVE
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR

Surtido el término del edicto emplazatorio en el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado HENRY JARABA MONSALVE, se hubiese presentado a recibir la notificación respectiva en el término legal; se designa en el presente juicio para su representación, como curador Ad-ítem al abogado:

:

• **JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA** quien se ubica en la calle 51 N° 47C – 72 de San Pedro de Urabá, correo electrónico abogadonisperuza@gmail.com, teléfono móvil 321 517 22 26.

A quien se le notificará la demanda, el auto admisorio y el presente auto de su designación por el medio más expedito, a cargo de la parte solicitante, de lo que se anexará constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por **ESTADO 051**
Fijado hoy **18 DE ABRIL DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)